



# GOBIERNO DE PUERTO RICO

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

Director | Juan Carlos Blanco | [juan.blanco@ogp.pr.gov](mailto:juan.blanco@ogp.pr.gov)

24 de febrero de 2023

## MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 002-2023

**SECRETARIOS, DIRECTORES, JEFES DE AGENCIAS, DEPARTAMENTOS, INSTRUMENTALIDADES, ORGANISMOS, OFICINAS, COMISIONES Y ADMINISTRADORES DE INSTRUMENTALIDADES COBIJADAS POR EL NUEVO PLAN DE CLASIFICACIÓN PARA EL SERVICIO DE CARRERA DEL GOBIERNO CENTRAL (ENTIDADES GUBERNAMENTALES).**

Juan C. Blanco

## **TRÁMITE DE PLANTEAMIENTOS PRESUPUESTARIOS SOBRE RECLUTAMIENTO ANTE PUESTA EN VIGOR DE NUEVO PLAN DE CLASIFICACIÓN PARA EL SERVICIO DE CARRERA DEL GOBIERNO CENTRAL**

---

### **I. OBJETIVO**

El propósito de este Memorando Especial es notificar sobre el trámite aplicable a los diversos planteamientos presupuestarios relacionados a reclutamiento de personal en vista de la aplicabilidad del nuevo Plan de Clasificación.

### **II. BASE LEGAL**

Este Memorando Especial se emite en virtud de las facultades conferidas a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), mediante la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como "*Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto*".

### **III. TRASFONDO**

El Gobierno de Puerto Rico se encuentra en trámites de implementar una Reforma del Servicio Público con el objetivo de alinear el comportamiento y las características de la fuerza laboral y las estructuras institucionales del Gobierno. De esta manera, el nuevo Plan de Clasificación del Gobierno de Puerto Rico permitirá ampliar las oportunidades de reclutamiento y retención del recurso humano. Asimismo, servirá para promover desarrollo profesional de los empleados a través de la capacitación, evaluación, y conocimiento.



#### IV. APLICABILIDAD

Las disposiciones del presente Memorando Especial son aplicables a las Entidades Gubernamentales sujetas al nuevo Plan de Clasificación del Gobierno Central.

#### V. DISPOSICIONES GENERALES

##### A. Instrucciones

**1. Entidades Gubernamentales con planteamientos presupuestarios aprobados, pero que, por cualquier razón, no completaron el proceso de nombramiento.**

Estas Entidades Gubernamentales tienen que presentar un nuevo planteamiento en la plataforma Procesamiento Electrónico de Planteamientos (PEP) utilizando la plantilla de Recursos Humanos, Genérica. En dicha plantilla, deberán identificar bajo Resumen: **AJUSTE SALARIAL TRANSACCIÓN PREVIO APROBADA PP 2023-XXXXX**. La función de este nuevo planteamiento presupuestario es considerar el ajuste salarial que conlleva el nuevo Plan de Clasificación del Gobierno Central sobre los nuevos reclutamientos. Por esa razón, las Entidades Gubernamentales deberán certificar que cuentan con los fondos en su partida de nómina considerando la aplicación del nuevo Plan de Clasificación. De no poder emitir la certificación solicitada, deberán comunicarse con la OGP para instrucciones adicionales.

Luego de culminado la consideración del nuevo planteamiento, las Entidades Gubernamentales podrán finiquitar el nombramiento.

**2. Entidades Gubernamentales con planteamientos presupuestarios sobre reclutamiento pendientes ante la OGP.**

Estos planteamientos serán devueltos a las Entidades Gubernamentales para que sean revisados a los fines de incorporar la equivalencia sobre clasificación y salarios que surgieron del nuevo Plan de Clasificación del Gobierno Central. A esos fines, las Entidades Gubernamentales deberán certificar que cuentan con los fondos en su partida de nómina considerando la aplicación del nuevo Plan de Clasificación. De no poder emitir la certificación solicitada, deberán comunicarse con la OGP para instrucciones adicionales.

**3. Entidades Gubernamentales con nuevos planteamientos presupuestarios sobre reclutamientos y que se presenten a partir del 27 de febrero de 2023.**

A partir del 27 de febrero de 2023, las Entidades Gubernamentales deberán presentar planteamientos presupuestarios sobre reclutamiento de personal incorporando las disposiciones del nuevo Plan de Clasificación del Gobierno Central. A esos fines, las Entidades Gubernamentales deberán certificar que cuentan con los fondos en su partida de nómina considerando la aplicación del nuevo Plan de Clasificación. De no poder que emitir la certificación solicitada, deberán comunicarse con la OGP para instrucciones adicionales.

## **VI. INCOMPATIBILIDAD**

Las disposiciones de este Memorando Especial derogan aquellas disposiciones de otros memorandos especiales, reglamentos o memorandos de la OGP que sean contrarias o incompatibles a las aquí establecidas.

## **VII. SEPARABILIDAD**

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, inciso, sub inciso, acápite o parte de este Memorando Especial fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia dictada a tal efecto no invalidará ni afectará el remanente de este Memorando Especial.

## **VIII. VIGENCIA**

Las disposiciones de este Memorando Especial tendrán vigencia inmediata a partir de su aprobación.

17.